



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 14 DIC 2005

VISTO: El informe N° 580/2005 LETRA: TCP (fojas 59 a 63) del Expte. TCP SC 307/05, "VERIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLANTA DE PERSONAL - D.P.P. - DESDE DICIEMBRE 2004", y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo el Auditor Fiscal da cumplimiento a lo solicitado por NOTA INT. N° 851/05 LETRA: T.C.P. S.C. (fs.19) del Expte. 307/05 del TCP;

Que; en el Anexo del Informe de referencia, se constatan las diferentes incorporaciones que dispuso la máxima autoridad de la D.P.P. modificando la estructura desde diciembre de 2004 s/ley de presupuesto y verificando que el acto administrativo que dispone tal medida es de fecha posterior a dichas incorporaciones;

Que; del análisis del mismo surge, que se ha violado lo indicado en la Ley de Presupuesto del año 2005, en la verificación de la modificación de partidas y planta solicitada por la Ley N° 661;

Que; por las violaciones observadas el Sr. Secretario Contable solicita la intervención del Área Legal (NOTA INT: N° 1048/05 LETRA: T.C.P. S.C. fs. 64), en la instancia el Sr. Vocal de Auditoría indica verificar si fueron solicitadas oportunamente y elevadas a la Legislatura Provincial por parte del Gobierno, debiéndose analizar el impacto del Megapase;

Que; por NOTA N° 1371/05 LETRA: TCP SC (fs. 65), se solicita a la Presidencia de la Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, informe a la brevedad, si fueron solicitadas las modificaciones de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2005 y si las mismas fueron autorizadas;

Que; por no haberse recibido respuesta, se reitera lo solicitado a dicha Presidencia por NOTA N° 1494/05 (8/11/2005) LETRA: TCP SC (fs.66);

Que; los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.  
POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DAR CARÁCTER EXTERNO, al Informe N° 580/05 y sus Anexos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, a la Legislatura Provincial con copia certificada de la presente y del Informe N° 580/05 y sus Anexos;

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, a la Dirección Provincial de Puertos para que regularise la situación presupuestaria; con copia certificada de la presente y del Informe N° 580/05 y sus Anexos.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 280 2005. -**

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA